

LEY 6.288

Expropiación y donación de un terreno para la Escuela Normal Nacional Almafuerte de San Justo, Matanza

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la calle Almafuerte esquina Cata-marca de la ciudad de San Justo, partido de Matanza, designada según catastro parcelario como Circunscripción I, Sección A, Manzana 19, parcelas 1 y 16, con una superficie de ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (853,06 m²) y ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (843,41 m²), respectivamente.

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá a hacer efectiva la expropiación dispuesta en la presente ley, que se declara de urgencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Expropiaciones número 5.708, apartándose, por esta única vez, de lo prescripto en su artículo 4º.

Art. 3º El Poder Ejecutivo transferirá en donación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la fracción que se expropia por el artículo 1º, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Normal Nacional Almafuerte, de la ciudad de San Justo, partido de Matanza.

Art. 4º El Poder Ejecutivo realizará los actos necesarios para hacer efectiva la traslación del dominio de dichas tierras.

Art. 5º Si en el término de cinco (5) años, a contar de la fecha de escrituración, no se hubiera cumplido el fin establecido en el artículo 3º, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora a la donataria y, en su caso, promover las acciones necesarias para disponer la revocación de la donación.

Art. 6º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan J. M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 15 de setiembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

JORGE WEHBE.

Decreto Nº 10.354.

Registrada bajo el número seis mil doscientos ochenta y ocho (6.288).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Fernández Mendy, entrado en Diputados el 21 de julio de 1960.

Aprobado el 11 de agosto de 1960.

Sanccionada por Senado el 19 de setiembre de 1960.

Promulgada el 15 de setiembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 21 de setiembre de 1960.